

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

PROYECTO DE ACUERDO NÚM. **068** de 2024 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:


1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución.
2. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.
3. La Ley 1523 de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres, disponiendo que la gestión de riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
4. El artículo 9 de la mencionada Ley dispuso que serán instancias de la dirección del sistema nacional el alcalde municipal en su respectiva jurisdicción. Asimismo, la misma norma dispuso que los alcaldes son conductos del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad. Incluso, se señala en el artículo 14 que los alcaldes como conductores del desarrollo local, serán responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
5. La Ley contempla que una vez sea declarada una situación de desastre o de calamidad pública, deberá ser integradas las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. Dicho concepto se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y las dinámicas de un territorio en particular.
6. En virtud de lo anterior, y ante la manifestación de los eventos naturales o antropogénicos no intencionales que ocurren en la ciudad y que desencadenan una situación de vulnerabilidad para las personas, infraestructura y medios de subsistencia, se hace necesario adoptar lineamientos que permitan ofrecer garantías de protección a todos los animales que resultan afectados por tales eventos con el fin de salvaguardar su vida y preservar su salud.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: *Objeto.* El presente acuerdo establece lineamientos para garantizar la protección y la vida de los animales ante eventos de calamidad pública o de desastre en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

Artículo Segundo: *Plan de Gestión del Riesgo para la protección animal.* El alcalde municipal de Bucaramanga deberá actualizar o adecuar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de crear una ruta para el rescate y la atención de los animales que resultaren afectados por eventos de calamidad pública o eventos de desastre.

Parágrafo 1. La alcaldía de Bucaramanga deberá realizar la actualización que trata el presente artículo dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Parágrafo 2. La Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con el principio de coordinación, concurrencia y corresponsabilidad, junto con Bomberos de Bucaramanga realizará todas las labores en conjunto con las distintas entidades estatales de distinto orden con el fin de garantizar y preservar la vida de los animales afectados por calamidad pública o riesgo de desastre.

Parágrafo 3. Se deberán realizar jornadas de socialización y pedagogía dirigidas a la ciudadanía sobre el plan de riesgos que se elabore, con el fin de que comprendan claramente cómo actuar en casos de emergencia, para protegerse a sí mismos y a sus animales. Estas jornadas se llevarán a cabo tanto en las zonas urbanas como rurales, con especial énfasis en aquellos lugares que hayan sido o sean propensos a desastres

Artículo Tercero: *Juntas Defensoras de Animales en el Consejo Territorial de Gestión de Riesgo.* El alcalde municipal de Bucaramanga, invitará a las Juntas Defensoras de Animales a los Consejos Territoriales de Gestión de Riesgo para que intervengan dentro de las mencionadas sesiones, con el fin de que se promueva la prevención de riesgo de desastres y se adopten medidas relacionadas con la calamidad pública o desastres con el fin de garantizar de proteger la vida de los animales.

Artículo Cuarto: *Planes de acción con enfoque para la protección animal.* Los planes de acciones específicos para la recuperación de calamidad pública o desastre que sean declarados en los términos del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 deberán contemplar acciones asociadas al rescate, atención veterinaria, cuidado, transporte, rehabilitación, y promoción de la adopción según corresponda para todos los animales que resulten afectados por tales circunstancias.

Artículo Quinto: *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.* Las presentes disposiciones se entienden incorporadas de a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptadas al Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019.

Artículo Sexto: *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.


Presentado por:



CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cordial saludo.

Presentamos ante los h. concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado *“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”* para su estudio, el cual se fundamenta en las siguientes premisas.

Desarrollo

1. Objeto

El presente acuerdo establece medidas con el fin de que sea incluido dentro del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la Ciudad de Bucaramanga un enfoque que permita garantizar la protección a la vida y preservación a la salud, junto con una ruta para el rescate y atención a los animales que resulten afectados por eventos de calamidad pública o eventos de desastre.

2. Justificación.

La Ley 1523 adopto la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, estableciendo los procedimientos y mecanismos para que las autoridades estatales puedan desarrollar todas las acciones que permitan asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, derecho a intereses colectivos frente a lso eventos de calamidad pública o desastre.

Dicha Ley, dispuso el deber de asegurar la seguridad territorial, la cual aboga por garantizar la sostenibilidad entre las dinámicas de la naturaleza y las del territorio. No obstante, se aprecia que dentro de las formas de atender los eventos de la naturaleza que derivan en calamidad pública, no se incluyen a los animales dentro de este enfoque, y por tanto, tampoco son incluidos en los Planes de Acción de las mencionadas calamidades.

Ilustración de lo anterior, fueron los múltiples incendios forestales que ocurrieron en Santander, y en especial en su área metropolitana de Bucaramnaga a inicios de 2024 por el fenómeno del niño, en el cual, la ciudadanía de manera voluntaria prestó colaboración para apagar las conflagraciones y darle asistencia a los animales afectados por tales hechos.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

Registro fotográfico¹: Santurbán – 25 de enero de 2024 – Ejército de Colombia (EFE)



Registro Fotográfico: Tomado de Vanguardia.com



Foto compartida por voluntario ciudadano.

¹ Tomado de: <https://caracol.com.co/2024/02/03/voluntarios-en-bucaramanga-rescatan-la-fauna-local-tras-los-incendios-forestales/>


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8




Foto compartida por voluntario ciudadano.



Registro tomado de: Vanguardia.com²

En tal sentido, y con el fin de solventar el déficit normativo sobre medidas que permitan rescatar, atender y proteger a los animales afectados por eventos de calamidad pública, tales como incendios o cualquier otro fenómeno natural, se hace necesario disponer la adopción

² <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/redoblan-los-esfuerzos-para-salvar-animales-del-incendio-KD8467862>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

de medidas que permita implementar rutas de atención y rescate a los distintos animales afectados.

La forma de realizarlo es disponiendo que la alcaldía actualice su Plan de Gestión de Riesgo, y además, disponiendo que se incluya a los animales en las acciones e inversiones contempladas en los Planes de Acción que se desarrollan cuando hay declaratorias de calamidad pública.

Estas disposiciones empatan con las líneas estratégicas de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga aprobada mediante acuerdo núm. 023 del 13 de agosto de 2019, la cual permite orientar la toma de decisiones y la inversión pública sobre esta materia. Las líneas que empatan con esta iniciativa son:

Línea Estratégica 2. Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales – Fortalecer la gestión institucional para dar respuesta a requerimientos y necesidades de la fauna en animales en condición de riesgo o casos de animales en emergencia.

Línea Estratégica 3. Buen gobierno para la Protección y Bienestar Animal – Fortalecer las instituciones del municipio que en diferentes niveles poseen a su cargo manejo o control de la fauna y que dentro de sus competencias apoyen actividades tendientes a su protección y cuidado, con medidas que propendan por potencializar las fortalezas de cada institución y la realización de trabajo complementario.

3. Marco Jurídico


En el presente acápite de desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa, y en especial, que soportan la necesidad de avanzar en la protección de los animales frente a los fenómenos de Calamidad Pública.

3.1. Constitucionales

- La Constitución Nacional desarrolla tres dimensiones que se encaminan a garantizar la protección de los animales como son: a) el deber de proteger a la naturaleza; b) la dignidad humana como fuente de obligaciones morales con los animales; c) y la función social y ecológica de la propiedad como núcleo para la protección de los tratos crueles de los animales³.
- En el mismo sentido, respecto del deber de protección de los animales la sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional señaló que el mismo tiene fuerza y rango constitucional consignando lo siguiente:

*“En efecto, al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra **un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto; en este sentido, se reitera, debe***

³ Desarrollado a través de las sentencias de la Corte Constitucional T-760 de 2007; C-666 de 2010; C-283 de 2014; C-283 de 2024; C-045 de 2019 y C-032 de 2019

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

tomarse en cuenta la existencia de parámetros de obligatorio seguimiento para el legislador, que ya no tendrá plena libertad de opción respecto del tipo, el alcance, la amplitud o la naturaleza de la protección que cree respecto de los animales, sino que, en cuanto poder constituido, se encuentra vinculado por el deber constitucional previsto en los artículos 8º, 79 y 95 numeral 8º y el concepto de dignidad humana (entendida en ese contexto como el fundamento de las relaciones que un ser sintiente –humano- tiene con otro ser sintiente –animal-) consagrado en el artículo 1º de la Constitución, debiendo establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida.”

3.2. Leyes

- La Ley 1523 de 2012 implemento la Política Pública y el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres dentro de la cual se contempló el principio de sostenibilidad fiscal estableciendo que la protección del medio ambiente constituye características irreductibles de sostenibilidad ambiental.
- La Ley 84 de 1989 adoptó el Estatuto Nacional de Protección Animal y tiene como fin prevenir y tratar todo dolor y sufrimiento de los animales, promoviendo la salud y bienestar y garantizando que cuenten con las condiciones de higiene, sanidad y demás condiciones.
- La Ley 1774 de 2016 realizó un reconocimiento de los animales como seres sintientes sujetos de un régimen de protección contra el sufrimiento y el dolor, creando tipos penales sobre algunas conductas y estableciendo un procedimiento sancionatorio policivo y judicial. Dentro de este se reconocen las cinco libertades animales en su artículo cuarto, siendo estas: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

4. Análisis de impacto fiscal de la norma

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio, con el fin de que incluyan un enfoque animales frente a las actividades de prevención y gestión del riesgo y desastres dentro del municipio.

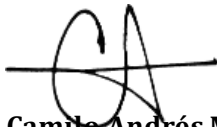
En todo caso, tal como lo establece el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, señala que todos los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados a éste de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades del Gobierno.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

5. Conclusión

De conformidad a lo manifestado, presento ante los h. concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" con el fin de que sea estudiando y aprobado por la corporación pública.

Atentamente,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga